

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACION DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SANTA CRUZ DE TURRIALBA.-**

Entre nosotros **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor de edad, casado una vez, Abogado, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número 3-118-663, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P de 8 de mayo del 2002, publicado en La Gaceta No. 87 del mismo día y año, en adelante denominado "**EL MAG**" y el señor **CARLOS GOMEZ MENDEZ**, mayor de edad, casado una vez, Productor, vecino de Santa Cruz de Turrialba, portador de la cédula de identidad número 1-590-744, en mi condición de Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios de Santa Cruz de Turrialba, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, cédula de personería jurídica número 3-002-269458 y en adelante denominado "**ASOPROA**", el cual se registrará por las siguientes cláusulas y consideraciones:

### **CONSIDERANDO**

- 1- Que "ASOPROA" es una organización sin fines de lucro conformada por pequeños y medianos productores que se han agrupado con el objeto de promover su desarrollo económico y social. y quienes igualmente son el objeto de atención de los programas del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- 2- Que EL MAG tiene como propósito fundamental de su quehacer promover el desarrollo de los pequeños y medianos productores y para lo cual ha implementado una serie de programas de extensión y asistencia técnica, que se implementa a través de las diferentes Agencia de Servicios Agropecuarios ubicadas a lo largo y ancho del país.
- 3- Que es interés de la Asociación establecer programas para incrementar la eficiencia de los sistemas de producción, especialmente lácteos en la zona de Santa Cruz de Turrialba, en consideración de hacer un mejor provecho a los fondos del Programa de Reconversión Productiva obtenidos.
- 4- Que el MAG comparte ese afán y cuenta con el personal idóneo y la disponibilidad en la Dirección Regional Central Oriental y específicamente en sus Agencias de Turrialba y Pacayas para coadyuvar en el logro de los objetivos antes mencionados y por ello anuente a unir esfuerzos y

establecer alianzas estratégicas, con el propósito de racionalizar y aprovechar al máximo los recursos oficiales y privados dispuestos a este tipo de programas.

Por las razones anteriores, las partes acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica que en lo especial se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** Que "EL MAG" y "ASOPROA" en forma conjunta se comprometen a coordinar acciones y unir esfuerzos para mejorar la eficiencia de los sistemas de producción agropecuaria de los asociados de ASOPROA, especialmente los ligados a la actividad lechera y para lo cual a través de las Agencias de Servicios Agropecuarios de los Cantones de Turrialba y Pacayas se diseñaran y definirán programas de asistencia técnica para esos productores y que se desarrollaran e implementaran durante la primera y cuarta semana de cada mes *como minimo* @.

**SEGUNDA.-** "ASOPROA" se compromete a dar el seguimiento correspondiente a las acciones antes indicadas y a establecer mecanismos para que sus asociados acaten y ejecuten las acciones técnicas de mejoras que los funcionarios de EL MAG emitan dentro del Programa de Asistencia aquí determinado.

**TERCERA.-** La Asociación para los efectos de lograr la implementación del presente Convenio de Cooperación Técnica deberá aportar a "EL MAG" una lista de sus asociados y su localización geográfica que va ser sometida al programa de asistencia técnica.

**CUARTA.-** "ASOPROA" se compromete a cubrir parte del rubro de combustible que se le genere a "EL MAG" con ocasión del presente Convenio de Cooperación y para lo cual la Dirección Regional Central Oriental llevará los registros suficientes y necesarios para determinar el monto del aporte mensual que debe repetir la Asociación a "EL MAG".

Conforme a sus posibilidades, "ASOPROA" colaborará con el mantenimiento de los vehículos de EL MAG que se utilicen en la realización de las actividades propias del presente Convenio y para lo cual la Asociación comunicará a la Dirección Regional Central Oriental cuales costos reconocerá.

**QUINTA.-** El presente Convenio Marco de Cooperación Técnica regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos o años contados a partir del mismo y podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, las cuales de mutuo acuerdo igualmente podrán dar por rescindido el mismo sin responsabilidad para

ninguna de ellas y sin demérito de la facultad de EL MAG de rescindirlo unilateralmente, avisando a la otra parte con dos meses de anticipación a la fecha que se indique.

Leído lo anterior, las partes lo encuentran conforme y en fe de ello, firmamos en la Ciudad de Santa Cruz de Turrialba, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil tres.-



**RODOLFO COTO PACHECO**



**CARLOS GOMEZ MENDEZ  
PRESIDENTE**

**ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS**

**TESTIGO DE HONOR**



**SR. STEVEN WANG  
EMBAJADOR DE LA REPUBLICA DE CHINA**



## **CONVENIO DE COOPERACION PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SANTA CRUZ DE TURRIALBA.-**

Entre nosotros **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor de edad, casado una vez, Abogado, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número 3-118-663, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P de 8 de mayo del 2002, publicado en La Gaceta No. 87 del mismo día y año, en adelante denominado **"EL MAG"** y el señor **CARLOS VICTOR GOMEZ MENDEZ**, mayor de edad, casado una vez, Productor, vecino de Santa Cruz de Turrialba, portador de la cédula de identidad número 1-590-744, en mi condición de Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios de Santa Cruz de Turrialba, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, cédula de personería jurídica número 3-002-269458 y en adelante denominado **"ASOPROA"**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y consideraciones:

### **CONSIDERANDO**

- 1- Que **"EL MAG"** y **"ASOPROA"** se proponen desarrollar una serie de acciones con el objetivo de proteger la salud de los hatos pertenecientes a los asociados de la Asociación.
- 2- Que para tal fin es necesario la ejecución de una serie de programas de salud animal y con ello coadyuvar con la protección de los trabajadores y los consumidores de los productos de origen animal y sus derivados de **"ASOPROA"**.
- 3- Que para el logro de los objetivos es necesario unir esfuerzos y establecer alianzas estratégicas, con el propósito de racionalizar y aprovechar al máximo los recursos oficiales como privados dispuestos a este tipo de programas.
- 4- Que la Brucelosis y Tuberculosis son enfermedades zoonóticas, de gran importancia para la salud de las personas y que además pueden limitar el comercio internacional de productos y subproductos de origen animal, razones por las cuales se encuentran sometidas a control oficial.
- 5- Que la Ley No. 1207 del 4 de octubre de 1950, declara de utilidad pública la campaña contra la tuberculosis bovina y con base en ello se han desarrollado una serie de estrategias para erradicar su presencia en el país.

Tales como el desarrollo por parte de la Dirección de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Programa de Hatos Libres.

- 6- Que el Decreto Ejecutivo No. 28515-MAG del 25 de noviembre de 1999, Reglamento sobre el Control de Tuberculosis Bovina, estableció que se podrán establecer Hatos Libres, con validez de un año, en cualquier región del país a solicitud de los ganaderos interesados y bajo los criterios técnicos establecidos a tal fin por la Dirección de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- 7- Que la Brucelosis Bovina es una enfermedad de declaración obligatoria y conforme al Decreto Ejecutivo No. 28514-MAG del 25 de noviembre de 1999, Reglamento sobre el Contrato de la Brucelosis en los Animales, se declaró de combate particular obligatorio bajo la fiscalización del Servicio Oficial de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería y en el mismo se implementa como estrategia de combate y erradicación de dicha enfermedad la declaratoria de hato, área y región libre de brucelosis.
- 8- Que la erradicación de este tipo de enfermedades ha demostrado que constituye para el país, una gran ventaja competitiva en el comercio internacional, pues nuestros productos en los diferentes mercados internacionales.
- 9- Que es competencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería por medio de la Dirección de Salud Animal, la ejecución y vigilancia del cumplimiento de las normativas sanitaria nacional en materia pecuaria, así como de aquella dictada por Organismos Internacionales, tal como la Oficina Internacional de Epizootias (OIE).

Por las razones anteriores, las partes acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica que en lo especial se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** Que "EL MAG" y "ASOPROA" en forma conjunta se comprometen a coordinar acciones y unir esfuerzos para continuar con los programas de control y erradicación de Brucelosis y Tuberculosis, en los hatos de los asociados de la Asociación, con el propósito de declarar oficialmente dichos hatos libres de Brucelosis y Tuberculosis y para lo cual los productores asociados a la Asociación, por su intermedio, cubrirán los costos establecidos para el diagnóstico de la enfermedad y de aquellas medidas sanitarias necesarias durante el proceso de saneamiento, proceso este que abarcará la detección de la enfermedad y la adopción de medidas sanitarias y su monitoreo posterior hasta lograr eliminar de dichos hatos la zoonosis antes mencionada.

**SEGUNDA.-** Que por ser de alto interés público, el Programa de Declaración de Fincas Libres de Brucelosis, al asociado de "ASOPROA" el último examen para completar dicho procedimiento, no se le cobrará la toma de muestra en campo y por ello el productor pagará solamente el costo de la prueba en el Laboratorio



establecen las normativas nacionales e internacionales, bajo la supervisión de las Autoridades correspondientes de "EL MAG".

**NOVENA.-** La Asociación para los efectos de lograr la implementación del presente Convenio de Cooperación Técnica deberá aportar a "EL MAG" una lista de sus asociados, localización geográfica y población bovina que va ser sometida a los Programas de Saneamiento.

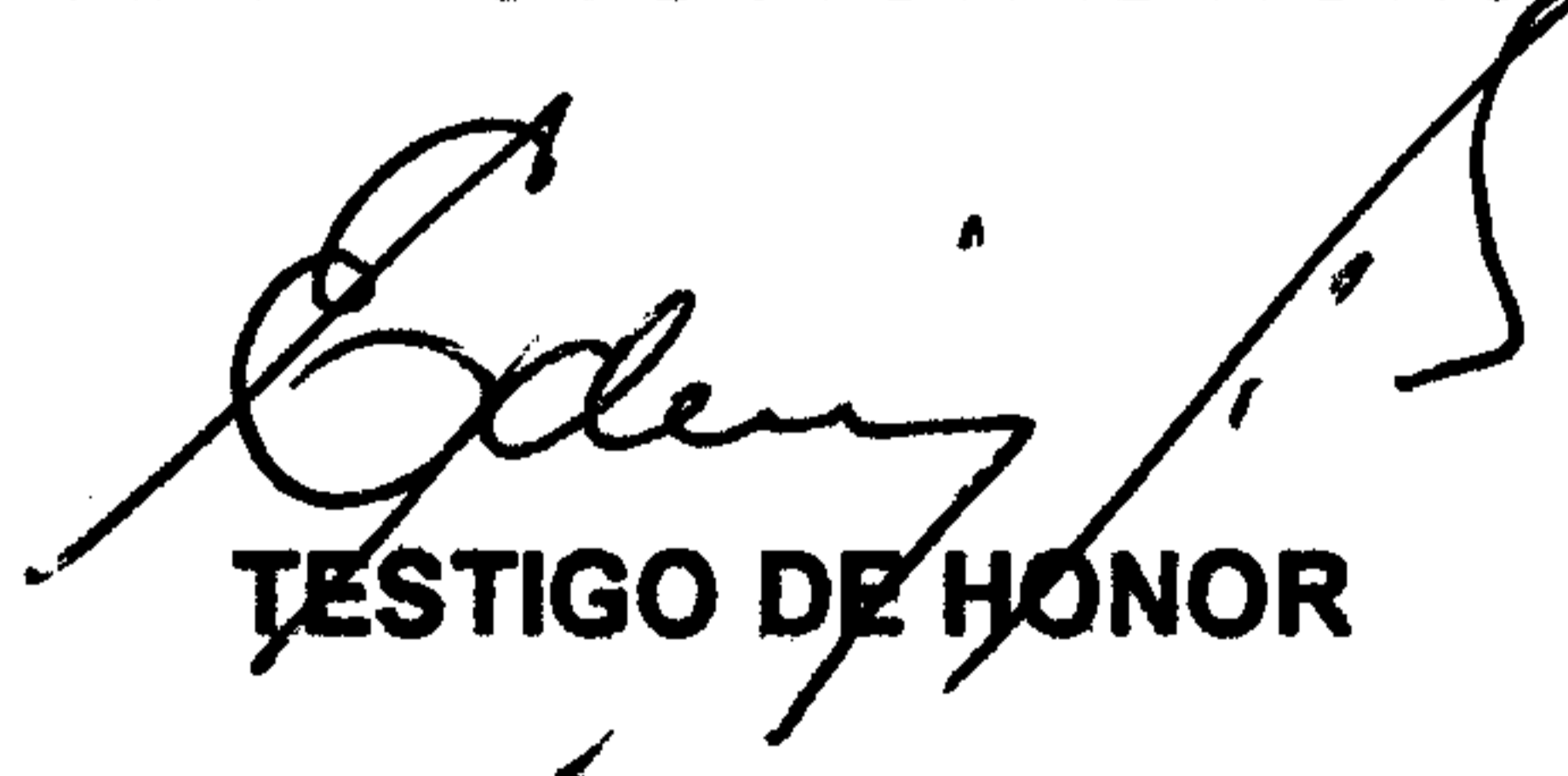
**DECIMA.-** El presente Convenio de Cooperación Técnica será sometido de previo a su ejecución a refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una vigencia de dos o años contados a partir del mismo y podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, las cuales de mutuo acuerdo igualmente podrán dar por rescindido el mismo sin responsabilidad para ninguna de ellas y sin demérito de la facultad de EL MAG de rescindirlo unilateralmente, avisando a la otra parte con dos meses de anticipación a la fecha que se indique.

Leído lo anterior, las partes lo encuentran conforme y en fe de ello, firmamos en la Ciudad de San José, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil tres.-

  
**RODOLFO COTO PACHECO**



  
**CARLOS GOMEZ MENDEZ**  
**PRÉSIDENTE**  
**ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS**

  
**TESTIGO DE HONOR**

**EDWIN PEREZ CHAVERRI**  
**DIRECTOR DE SALUD ANIMAL**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



**ASOPROA SC**



Santa Cruz, 10 de septiembre del 2003  
ASOPROA SC-089-03

Señor  
Rodolfo Coto Pacheco  
Ministro de Agricultura y Ganadería

Estimado señor

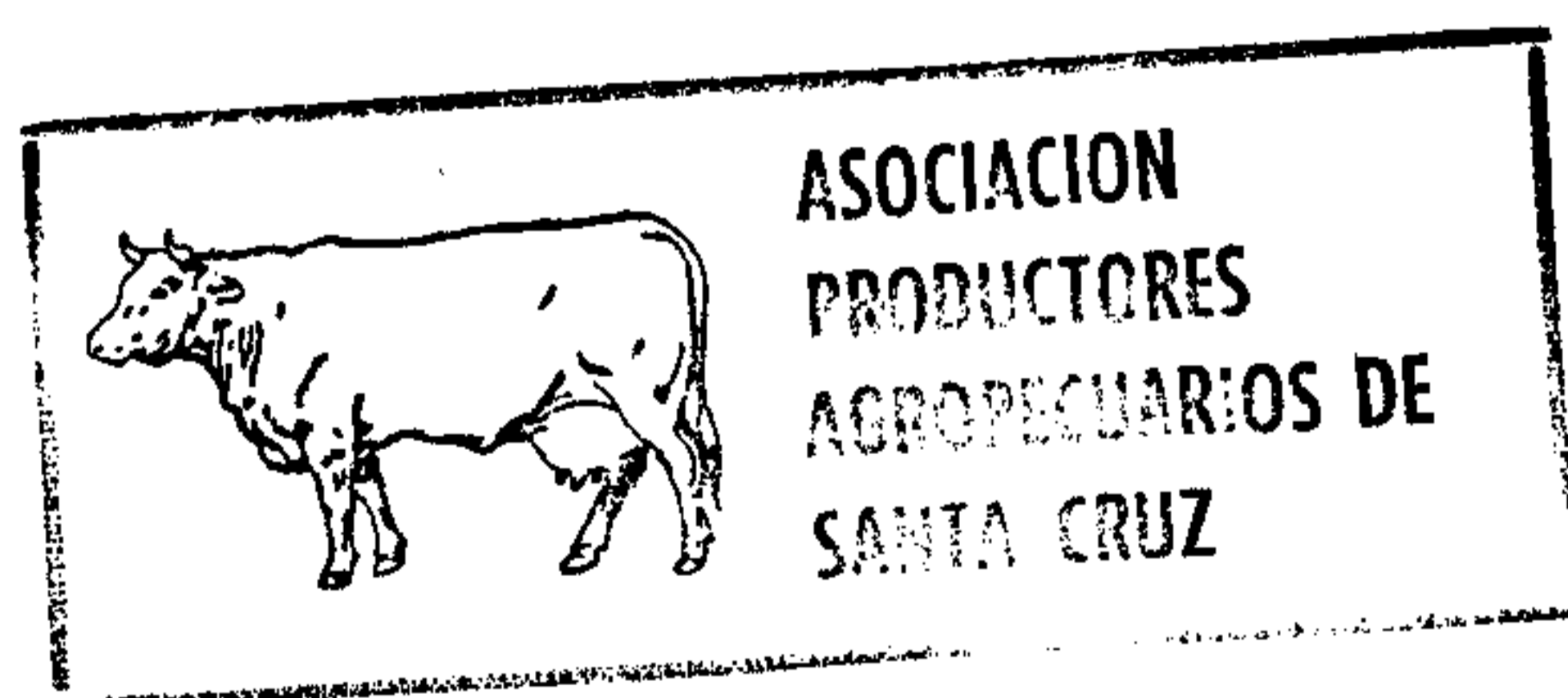
En nombre de la Asociación de Productores Agropecuarios de Santa Cruz de Turrialba reciba un cordial saludo.

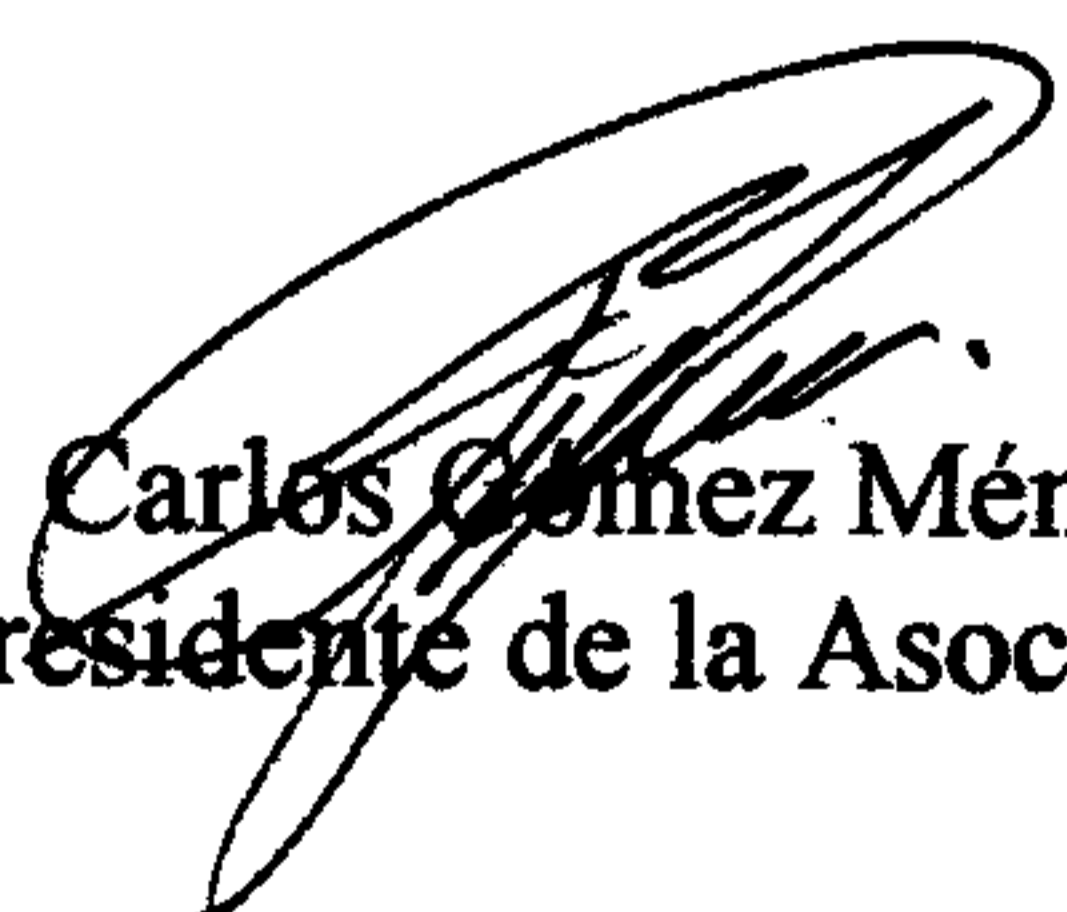
La presente tiene como fin agradecerle profundamente por su valioso apoyo y colaboración para con nuestra organización, principalmente por los recursos del Programa de Reconversión Productiva que se giraron a los productores beneficiarios de dicho proyecto y por los convenios de asistencia técnica firmados entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Productores.

Asimismo le agradecemos el apoyo que nos pueda brindar para que se nos financie el proyecto de Asistencia Técnica de Fondos Chinos, que se le presentó en la actividad del 22 de agosto del 2003 realizada en Santa Cruz.

Adjunto encontrará originales de los convenios firmados para los trámites correspondientes

Se despide cordialmente,



  
Carlos Gómez Méndez  
Presidente de la Asociación

Cc: Dr. Abel Pacheco de la Espriella  
Archivo





**MINISTERIO AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION SALUD ANIMAL  
DEPTO. ZOOSANITARIO NACIONAL  
REGION CENTRAL ORIENTAL**



Cartago, 15 de julio del 2002.

Señor  
Dr. Manuel Fco. Ureña  
**DEPARTAMENTO ZOOSANITARIO NACIONAL.  
SU OFICINA.**

Estimado Doctor:

Remito a usted, anteproyecto del Convenio entre el M.A.G. y la Asociación de Productores Agropecuarios de Santa Cruz de Turrialba, para su consideración.

Atentamente,



Dr. Jorge Mario Bolaños M.  
JEFE REGIONAL SALUD ANIMAL

Cc: Dr. Edwin Pérez Ch. DIRECTOR SALUD ANIMAL  
Archivo.

**ANTEPROYECTO DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES  
AGROPECUARIOS DE SANTA CURZ DE TURRIALBA.**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Dirección de Salud Animal, a través del Programa de Salud Animal Central Oriental, y la Asociación de Productores de Santa Cruz de Turrialba, cédula Jurídica # 3-002-269458, establecen anteproyecto de Convenio según las siguientes cláusulas:

1. Trabajar en conjunto, en el campo de salud animal, para la realización de vacunación, sangrados para análisis, anillo en leche para detectar brucelosis, aplicación de tuberculina y control de ella, extender certificados de hatos libres.
2. Trabajar en conjunto, en el área de Salud productiva que comprenda reproducción y nutrición..
3. Trabajar en conjunto, en el control de mastitis clínica y sub-clínica, así como en el uso racional de medicamento.
4. Trabajar en conjunto en el manejo de registros de campo, así como en su análisis.
5. La Asociación se compromete a suministrar toda clase de materiales necesarios para llevar a cabo las cláusulas anteriores.



ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE  
SANTA CRUZ DE TURRIALBA  
CÉDULA JURÍDICA N° 3-002-269458



Santa Cruz, Junio 18 del 2002

Señor:

Ing. Jorge Mario Bolaños Moya  
Jefe Regional Programa Salud Animal  
Región Cartago.  
Cartago.

Estimado señor:

De acuerdo a nuestra conversación personal en su oficina y la visita que usted tan gentilmente hizo a nuestra comunidad y en reunión con nuestra Junta Directiva, ampliamos nuestra solicitud de asistencia en el campo de la salud animal que presentamos inicialmente, nuestras necesidades son las siguientes:

a) Un veterinario a tiempo completo en el Distrito de Santa Cruz-Turrialba, coordinando labores con nuestra asociación, trabajos a realizar según nuestra solicitud.

- Trabajar en el campo de salud animal, vacunas, sangrados para análisis, anillo de leche para detectar brucelosis, aplicación de tuberculina y control de ella, extender certificado de hatos libres.
- Trabajos en el área de reproducción, palpación y control.
- Evaluación de registros.





ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE  
SANTA CRUZ DE TURRIALBA  
CÉDULA JURÍDICA Nº 3-002-269458



- Control de mastitis clínica y sub-clínica, análisis del uso racional de medicamentos, sus implicaciones y costos económicos. (Existe una tesis de grado de un estudiante de la Universidad Nacional realizado en el distrito de Santa Cruz)

b) Un técnico de campo, para que se encargue de la recolección de los datos necesarios para evaluación de los indicadores y apoyo a las labores de veterinario en el control de los registros.

Solicitamos la exoneración de la toma de muestras para diagnóstico de Brucelosis y el diagnóstico del laboratorio en un 100% en la primera muestra, un 50% en la segunda y nos comprometemos a cancelar el diagnóstico de laboratorio (¢405,<sup>00</sup>) en la tercera muestra.

Mi representada está en la mejor disposición de colaborar con el combustible que usarán los vehículos asignados a los funcionarios destacados en la realización del trabajo solicitado.

Adjuntamos copia del listado de los asociados a febrero del año 2001 (180) en la actualidad contamos con 200 asociados.

Atentamente

Roberto Cerdas Solano  
Presidente



Adj. Listado de asociados